

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Primero (01) de Julio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, radicado bajo el número 2021-0378, que fue inadmitido y no se subsanó, para que se sirva proveer.

El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1040
RADICACION: 760014003022**20210037801**
SANTIAGO DE CALI, JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda encuentra el Despacho que a la parte demandante le precluyó el término para subsanar los defectos advertidos en Auto de inadmisión de fecha 22 de Junio de 2021, notificado en Estado número 086 del 23 de Junio de 2021. En consecuencia, habrá de rechazarse la solicitud y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente TRÁMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO instaurado por la entidad AVÁLES Y CRÉDITOS S.A. –AVACREDITOS S.A.- contra el señor LUIS FERNANDO ZAMORA ABELLO, por lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE este negocio, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-
CIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **094** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez